



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**  
**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº 006/21

Sucre, 13 de abril de 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990 en el artículo 3, determina que "los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del sector público sin excepción...."

Que, el artículo 27 de la misma hace referencia a que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, dicha norma legal previene sobre la Responsabilidad por la Función Pública en el Capítulo V, Artículo 28 y siguientes; así como el Decreto Supremo Nº 23318-A que establece en su artículo 3, párrafo I que todo servidor público tiene el deber de realizar sus funciones con economía, transparencia y licitud, su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. El artículo 7 define los deberes como las tareas o actividades obligatorias de cada entidad o servidor público dirigidas a cumplir las atribuciones o funciones que le son inherentes.

Que, el Decreto Supremo Nº 19637 de 04 de julio de 1983, dispone que los recursos acumulados por concepto de multas, por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución.

Que, el Decreto Supremo Nº 27886 de 03 de diciembre de 2004, establece que Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.

Que, el Decreto Supremo Nº 29383 de 19 de diciembre de 2007 establece que los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.

Que, mediante Informe Administrativo C.M.S. – J.A.F. CITE: 03/2021 se propone el "**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**" elaborado por el Técnico I Contable, el cual permitirá el control, manejo y procedimientos, así como regular y establecer las normas relativas al funcionamiento y organización del Fondo Social generado con los recursos que se recaudan por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en el Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Informe Legal CMS/AL Nº 31/21 de 05 de abril de 2021, **RECOMIENDA**, la emisión de Resolución Administrativa, para la aprobación del "**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**", para los servidores públicos del Concejo Municipal de Sucre, por ser compatible con las disposiciones vigentes.

Que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garantice un adecuado servicio a la colectividad.

Que, por **RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 008/21**, de 15 de enero de 2021 el H. Concejo Municipal de Sucre, designa al señor Lic. José David Miranda Dávila, con Diez (10) votos positivos, como **SECRETARIO ADMINISTRATIVO - MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, comprendiendo dicha designación desde el 15 de enero de 2021 hasta la conclusión del mandato de la Directiva y los Concejales, como autoridades electas, conforme a la Ley 1270 y la Resolución No. 120/20, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011, las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

como las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna Autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES), el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

Que de acuerdo al art. 39 inciso aa) del Reglamento General del Concejo Municipal que manifiesta: "Ejercer las demás funciones administrativas del Concejo en coordinación con la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo.

Que, la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA**, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

### POR TANTO:

El suscrito **SECRETARIO ADMINISTRATIVO – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**, que suscribe, en uso de sus específicas atribuciones y facultades, previstas por el Art. 16 numeral 6), de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal Art. 9 inciso a), R.A.M. 017/20 que aprueba la Estructura organizacional y manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre, emite la presente Resolución Administrativa.

### RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR** el "**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**", con el fin de establecer normas relativas al funcionamiento y organización del Fondo Social generado con los recursos económicos que se recaudan por concepto de multas en el Concejo Municipal de Sucre, documento que fue compatibilizado en sus tres (3) capítulos y veinticuatro (24) artículos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- SECRETARIA ADMINISTRATIVA, JEFATURA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, y todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias son responsables del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución.

**TERCERO.-** La **UNIDAD DE LA GACETA MUNICIPAL DE SUCRE**, queda encargada de la publicación y difusión del presente "**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**", en la **PÁGINA WEB DE LA GACETA MUNICIPAL** a través del instrumento interno respetivo.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE**

Lic. José David Miranda Dávila  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**

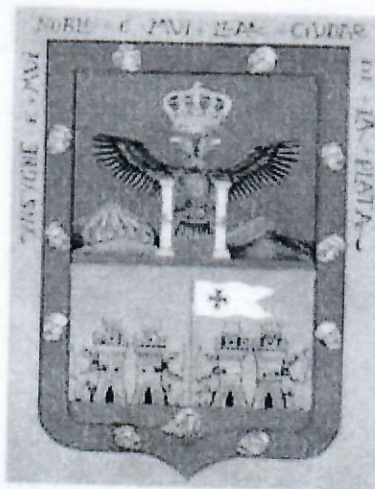




# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



### REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Aprobado Por:

R.A. N° 006/21

De fecha:

13 ABR 2021



Sucre Bolivia

Abril 2021



Plaza 25 de Mayo N°1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926  
E-mail: [concejo@hemsucre.gob.bo](mailto:concejo@hemsucre.gob.bo) • Casilla 778  
[www.hemsucre.gob.bo](http://www.hemsucre.gob.bo)  
Sucre - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### Índice

Índice .....	1
CAPÍTULO I.....	2
ANTECEDENTES, CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES.....	2
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.....	2
ARTÍCULO 3. OBJETIVO.....	2
ARTÍCULO 4. BASE LEGAL.....	2
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SANCIONES.....	3
ARTÍCULO 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	3
ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN.....	3
ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	4
CAPÍTULO II.....	4
DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL .....	4
ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL .....	4
ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA INCORPORARSE EN LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL.....	4
ARTÍCULO 11. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FONDO SOCIAL .....	5
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL.....	5
ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL FONDO SOCIAL.....	5
ARTÍCULO 14. PERÍODO DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN.....	6
ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL.....	6
CAPÍTULO III.....	6
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS .....	6
ARTÍCULO 16. ORIGEN.....	6
ARTÍCULO 17. REGISTRO Y REPRESENTACIÓN.....	6
ARTÍCULO 18. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL .....	6
ARTÍCULO 19. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DESEMBOLSO PARA ACTIVIDADES.....	7
ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMOS DE CARÁCTER SOCIAL.....	8
ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES.....	9
ARTÍCULO 23. RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA Y DOCUMENTADA.....	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....	9
ARTÍCULO 24. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	9





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

### CAPÍTULO I

#### ANTECEDENTES, CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. ANTECEDENTES.

Considerando, por una parte: normativa emitida por el Órgano Ejecutivo, para la utilización de recursos económicos que se generan a partir de sanciones establecidas para servidores públicos de cada entidad, por faltas cometidas al Reglamento Interno de Personal y el buen uso de los recursos obtenidos que deben beneficiar al personal del CMS. Por otra parte, refleja la larga experiencia y expectativas del personal de la institución sobre el manejo de los referidos recursos.

##### ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

El presente Reglamento de Administración del Fondo Social es un conjunto de normas y procedimientos destinados alcanzar la utilización correcta de recursos generados por atrasos, inasistencias o ausencias, omisión en la marcación biométrica y otras sanciones disciplinarias establecidas en Reglamento Interno de Personal del Concejo Municipal de Sucre en favor de los servidores públicos de la institución; además la rendición de cuentas en el marco de normativa legal vigente.

##### ARTÍCULO 3. OBJETIVO.

Los recursos recaudados y depositados en el Fondo Social serán destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social, así como para la preparación y entrega de regalos navideños de fin de año a favor, de los funcionarios de planta, eventuales y consultores de línea del CMS. Los regalos estarán integrados exclusivamente por bienes y servicios de industria nacional, tal como lo determina el decreto Supremo n° 29383.

##### ARTÍCULO 4. BASE LEGAL.

- a) Ley Municipal Autónoma 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre de 7 de abril 2014; que menciona en su artículo 9. Organización Administrativa inciso a) "Secretario o Secretaria Administrativa, es la máxima autoridad ejecutiva del Concejo Municipal".
- b) Decreto Supremo N° 19637 del 4 de Julio de 1983, especifica que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- c) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificatorio del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d) Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que: “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.”
- e) Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que: “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.”
- f) Resolución Autonómica Municipal – CMS N° 017/20 del 27 de enero 2020 que aprueba la “Estructura Organizacional y Manual de Funciones del Concejo Municipal de Sucre”. Que otorga al Secretario Administrativo facultad de “Emitir Resoluciones Administrativas necesarias, para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas, del CMS.
- g) Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva – CMS 006/20 del 31 de enero 2020 que aprueba in extenso el “Reglamento Interno de Personal (RIP) del Concejo Municipal de Sucre compatibilizado por instancias competentes del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en sus VII Capítulos y 53 artículos el 4 de octubre 2019.

### ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SANCIONES.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal del Concejo Municipal de Sucre. El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública previsto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y sus Reglamentos.

### ARTÍCULO 6. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

El Reglamento de Administración del Fondo Social del Concejo Municipal de Sucre, será aprobado mediante Resolución Administrativa de la MAE y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

### ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN.

La Jefatura Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos queda encargada de la difusión del presente Reglamento.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### ARTÍCULO 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por la Jefatura Administrativa y Financiera, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación.

Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Administrativa.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL

#### ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL

La estructura orgánica de la Comisión del Fondo Social estará conformada por Cuatro miembros que ocuparan los siguientes puestos:

Presidente	1 Puesto
Secretario	1 Puesto
Tesorero	1 Puesto
Vocal	1 Puesto

Los miembros de la Comisión no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de las funciones realizadas.

#### ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA INCORPORARSE EN LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL.

Para ser nombrado miembro de la Comisión del Fondo Social, los servidores públicos del CMS deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de planta.
- Tener un mínimo de tres meses de antigüedad en la entidad.
- No estar sujeto a procesos administrativos ni haber sido sancionado de acuerdo al régimen de Responsabilidad aplicable de acuerdo a La normativa vigente.
- No debe existir más de un miembro por cada Unidad o Comisión del CMS.
- Un funcionario no podrá ser elegido en gestiones anuales continuas, como miembro de la Comisión.
- Tesorero debe ser un funcionario del área contable o administrativa.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### ARTÍCULO 11. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE FONDO SOCIAL.

La elección se realizará en reunión convocada por la Unidad de Recursos Humanos y con la participación de al menos 50% más uno de los funcionarios. Los miembros de la Comisión serán nominadas por:

- Un representante elegido por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Un representante elegido por la Jefatura Administrativa y Financiera.
- El o los nominados elegidos por los asistentes a la reunión (por mayoría de votos de los asistentes).

El nombramiento de la Comisión del Fondo Social se efectuará mediante Resolución Administrativa de la MAE.

### ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL.

La Comisión del Fondo Social en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Solicitar a la Unidad Financiera, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- b) Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo al presente Reglamento.
- c) Priorizar la ejecución de las actividades propias del Fondo Social en coordinación con la Secretaria Administrativa considerando la atención de los requerimientos de los servidores públicos del CMS.
- d) Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de actividades o eventos programados.
- e) Ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f) Administrar los recursos de forma eficiente y transparente mediante cuenta corriente bancaria mancomunada, siendo sus actividades y documentos generados de carácter público.
- g) Realizar registros contables respaldados.
- h) Presentar informes, detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas por la Comisión.
- i) Presentar un informe final a la conclusión de la gestión anual para conocimiento de todo el personal.
- j) Presentar, a requerimiento de instancia competente, toda la información y/o documentación inherente a las funciones realizadas y a la utilización de recursos del Fondo Social.
- k) Otras relacionadas.

### ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL FONDO SOCIAL.

La Jefatura Administrativa y Financiera será responsable de la revisión y seguimiento de los registros contables respaldados y dar su conformidad de la documentación presentada previa a rendición de cuentas.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

### ARTÍCULO 14. PERÍODO DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN.

La Comisión del Fondo Social será posesionada por el MAE, durante la primera quincena del mes de junio. El período de ejercicio de funciones de la Comisión del Fondo Social es de Un (1) año. La reelección consecutiva y/o prórroga en funciones están prohibidas.

En caso de renuncia, destitución, fallecimiento u otros causales de desvinculación laboral de la Institución de un miembro de la Comisión, las funciones serán asumidas por prelación por el resto de sus miembros. En caso de ser desvinculado el Tesorero, asumirá por invitación de la Comisión otro funcionario del área contable o administrativa con la aceptación de la Jefatura Administrativa y Financiera. La Comisión puede operar con número mínimo de dos miembros, en caso de no existir y no haber sobrepasado la mitad de la gestión anual, se deberá convocar a nueva elección hasta la culminación de la gestión anual.

### ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL.

Los miembros de la Comisión del Fondo Social son responsables solidarios y mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada a la Secretaria Administrativa.

## CAPÍTULO III

### ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### ARTÍCULO 16. ORIGEN.

Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos del CMS de acuerdo al RIP por concepto de; faltas con sanción económica:

- i. Atrasos en los horarios de ingreso.
- ii. Inasistencias y ausencia en el Puesto de Trabajo.
- iii. Omisión en el Registro de Asistencia.
- iv. Otros.

#### ARTÍCULO 17. REGISTRO Y REPRESENTACIÓN.

Las recaudaciones mensuales destinadas al Fondo Social serán registradas por la Jefatura Administrativa y Financiera en base a la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

#### ARTÍCULO 18. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en beneficio de los servidores públicos del CMS.

- b) **Actividades Culturales:** Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico del personal.
- c) **Actividades Sociales:** Comprende reuniones de confraternidad destinadas a celebrar el aniversario institucional y fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, de la secretaria u otros que se considere pertinentes.

Las actividades sociales incluyen aquellas de carácter asistencial para atención médica, campañas de solidaridad, avisos necrológicos y las respectivas ofrendas florales u otras de similar naturaleza.

Se considera también como actividad social, la otorgación de canastones navideños u otros obsequios por navidad y fin de año o aquellos otorgados en fechas conmemorativas como días del padre, de la madre, etc.

Prestamos con situaciones de urgencia social a beneficiarios directos del Fondo Social.

- d) **Actividades Deportivas:** Involucra la organización de eventos deportivos, alquiler de predios deportivos, premios y otros, así como la participación de servidores públicos del CMS en eventos externos y en representación de la Institución.

### ARTÍCULO 19. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

- a) La Comisión del Fondo Social (CFS) asumirá la responsabilidad por la administración de sus recursos; son responsables solidarios y mancomunados de los gastos realizados y de la presentación de rendiciones con cargo de cuenta documentada a la Jefatura Administrativa y Financiera.
- b) Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Comisión que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según normativa vigente.
- c) La Jefatura Administrativa y Financiera a través de técnico expresamente designado será responsable de revisión y registro contable de la documentación presentada en la rendición de cuenta documentada de la Comisión del Fondo Social.

### ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DESEMBOLSO PARA ACTIVIDADES.

- a) Los funcionarios que requieran recursos del Fondo Social para la realización de actividades culturales, sociales, deportivas u otras deberán presentar solicitud escrita, documentada y





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

debidamente justificada a la Comisión, para la ejecución del trámite de consulta y aprobación que corresponda.

- b) Para las actividades culturales, sociales, deportivas u otras a ser efectuadas con recursos del Fondo Social se podrá utilizar hasta el 30% del total del monto existente recaudado hasta la fecha. El resto esta reservado para la adquisición de productos del canastón navideño u otros obsequios por navidad y fin de año.
- c) La Comisión del Fondo Social propiciará, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los servidores públicos de la entidad.
- d) Para la ejecución de cualquier actividad de tipo social, cultural, deportivo u otra, la Comisión deberá presentar a la Secretaria Administrativa, el presupuesto de gastos, debidamente justificada de manera previa a su desembolso.
- e) El Tesorero emitirá el/los cheques con firma conjunta de al menos dos miembros de la Comisión del Fondo Social del CMS (en orden de prelación Presidente, Secretario o Tesorero) con cargo de cuenta documentada.
- f) No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendición de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de aprobación y/o presentación por parte de los solicitantes y/o de revisión por parte de la Jefatura Administrativa y Financiera.
- g) La Comisión del Fondo Social procederá a la ejecución del gasto aprobado, recabando para el efecto facturas y/o recibos a nombre de GAMS-Concejo Municipal de Sucre. El plazo de presentación de rendiciones de cuentas es de 7 días hábiles.

### ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMOS DE CARÁCTER SOCIAL.

- a) Los funcionarios que requieran recursos con carácter de urgencia social, en calidad de préstamo del Fondo Social, deberán presentar solicitud escrita al Secretario Municipal refiriendo:
  - i. Motivo (Salud, contingencia familiar, accidente u otros de naturaleza similar).
  - ii. Monto (no debe exceder el 20% del líquido pagable mensual del funcionario).
  - iii. Plazo de pago (no debe exceder los tres meses).
  - iv. Forma de devolución (hasta 3 cuotas mensuales o en un solo pago).
  - v. Solicitud de retención vía planillas con el fin de cancelar el préstamo solicitado.
- b) La Comisión del Fondo Solidario, revisa la solicitud y estado de cuentas individual del funcionario; si es pertinente aprueba la solicitud.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- h) Tesorero emitirá el cheque con firma conjunta de al menos dos miembros de la Comisión del Fondo Social del CMS (en orden de prelación Presidente, Secretario o Tesorero).
- c) Tesorero y Secretario organizan y archivan los respaldos documentales respectivos, registros contables de préstamos y cobros.
- d) Hasta el 25 de cada mes la Comisión realiza solicitud escrita de descuento salarial a funcionario(s) con préstamo(s) pendiente(s) de cobro dirigido a Secretaria Administrativa.
- e) Jefatura Administrativa y Financiera, realiza las retenciones mediante planillas reflejando los descuentos en Boletas de Pago. Derivando los recursos al Fondo Social del CMS.

### ARTÍCULO 22. PROHIBICIONES.

- a) Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento.
- b) Está prohibido los préstamos de ninguna naturaleza a terceras personas, solo se realizan a funcionarios con relación laboral directa con el CMS.

### ARTÍCULO 23. RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICA Y DOCUMENTADA.

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas durante el ejercicio de funciones de la Comisión que solicitó los desembolsos. Caso contrario se aplicará el régimen de Responsabilidad según RIP-CMS y normativa vigente.

En al menos una oportunidad en cada gestión de Comisión la rendición de cuentas debe ser pública previa convocatoria con 48 horas de anticipación a los funcionarios del CMS.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### ARTÍCULO 24. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El proceso de elección, nombramiento y posesión de la primera Comisión del Fondo Social en aplicación del presente Reglamento podrá efectuarse hasta la segunda quincena del mes de junio 2021.

